



IMPUESTOS
INTERNOS

19/04/2022

G. L. Núm. 2867XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXX, en octubre del año 2019 fue migrada del Programa de Simplificación de Trámites (PST) al régimen ordinario y la Administración Tributaria le está solicitando realizar una rectificativa del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), correspondiente al ejercicio fiscal 2019, no tomando en consideración los pagos estimados realizados. En ese sentido, solicita una opinión concreta al requerimiento antes descrito, toda vez que un contribuyente no debe tributar dos veces por el mismo concepto; esta Dirección General le informa que:

En tanto la sociedad XXX, fue excluida del Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) sustituido por el Régimen Simplificado de Tributación (RST) en el año 2019, conforme los criterios de la Administración Tributaria y lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Núm. 265-19¹, debe realizar las declaraciones del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), correspondiente a los periodos fiscales del 2019 conforme el régimen ordinario de tributación, atendiendo las disposiciones del Artículo 353 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Reglamento Sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST), de fecha 1ro de agosto de 2019.

